

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS**EXPEDIENTE: 05.51/1114.01/01/2022****Asunto: CONTRATO DE SERVICIO DE REDACCION DEL PROYECTO DE URBANIZACION y DIRECCION DE OBRA SECTOR 6 MARXADELLA.- INFORME INSUFICIENCIA MEDIOS (Ley Contratos Sector Público 2017)**

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4, f) de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Vista la propuesta sobre la necesidad consistente en la contratación del servicio de redacción del proyecto de urbanización, así como la dirección de obra del **Sector 6 Marxadella**, consecuencia del acuerdo del consejo de administración de diciembre de 2019 y siendo que se están iniciando los estudios para abordar la contratación, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Objeto y alcance de la contratación prevista: El objeto del contrato que se propone es la redacción del proyecto de urbanización y de la dirección de obra, del **Sector 6 Marxadella** con la observancia debida al ordenamiento vigente que resulta de aplicación.

SEGUNDO.- Insuficiencia de medios personales: Los trabajos a desarrollar se califican de urbanísticos por la materia sobre la que versan pero en general son objeto de la actuación de un equipo profesional o consultor, integrado al menos por la siguiente clase de técnicos: ingeniero de caminos, canales y puertos, ingeniero industrial, ingeniero técnico topógrafo y ingeniero agrónomo o ingeniero técnico agrícola. Es razonable que además, cuenten con una experiencia todos ellos en la redacción de proyectos de urbanización de al menos, 5 años.

La empresa cuenta con tituladas técnicas (una ingeniera de caminos, canales y puertos y también una ingeniera técnico agrícola) pero por tener su dedicación al resto de asuntos de los que conocen en la empresa se ven imposibilitadas para poder realizar los trabajos que este expediente requiere. La técnica, ingeniera de caminos, canales, sí atenderá las labores relacionadas con este expte. en lo que se refiere a la coordinación, supervisión y control debido de la ejecución del contrato, pero es necesario acudir a la contratación externa de la redacción del proyecto de urbanización, de la dirección de obra y de la coordinación de la seguridad y la salud

Por tanto, se constata la insuficiencia de medios a la que hace referencia la Ley de Contratos del Sector Público puesto que las empleadas que cuentan con la apropiada titulación no pueden ejecutar el objeto del contrato sin desatender las otras tareas que ocupan el 100% de sus responsabilidades en la empresa.

Así se informa a los efectos de su publicación en el perfil del contratante de conformidad con lo establecido en el art. 63.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, en Torrent, a 11 de enero de 2023.

La Directora de Urbanización,**La Directora de Administración,**